



Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2015

Septuagésimo período de sesiones
Tema 82 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 2015

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/70/508)]

70/116. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2099 (XX), de 20 de diciembre de 1965, en la que estableció el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional a fin de contribuir a un mejor conocimiento del derecho internacional como medio de reforzar la paz y la seguridad internacionales y promover relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Observando que este año se cumple el 50º aniversario del Programa de Asistencia, y poniendo de relieve la importancia de asegurar la continuación satisfactoria del Programa en beneficio de las generaciones de abogados presentes y futuras,

Reafirmando que el Programa de Asistencia es una actividad fundamental de las Naciones Unidas y que durante medio siglo ha constituido la base de la labor de las Naciones Unidas destinada a promover un mejor conocimiento del derecho internacional,

Reconociendo la importante contribución del Programa de Asistencia a la enseñanza y difusión del derecho internacional en beneficio de abogados de todos los países, sistemas jurídicos y regiones del mundo desde hace medio siglo,

Poniendo de relieve la importante contribución del Programa de Asistencia, en particular los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, en la promoción de los programas y actividades de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho,

Reafirmando que la creciente demanda de actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional plantea nuevos retos para el Programa de Asistencia,

Reconociendo la importancia de que el Programa de Asistencia alcance efectivamente a sus beneficiarios, incluso en lo que se refiere a los idiomas, teniendo presentes a la vez las limitaciones de los recursos disponibles,



Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Asistencia¹ y de las observaciones del Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional que figuran en el informe,

Observando con preocupación que las actividades del Programa de Asistencia, en particular la organización periódica de los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, no pueden mantenerse con los recursos disponibles que se asignan en el presupuesto por programas actual, pese a sus resoluciones 64/113, de 16 de diciembre de 2009, 65/25, de 6 de diciembre de 2010, 66/97, de 9 de diciembre de 2011, 67/91, de 14 de diciembre de 2012, y 68/110, de 16 de diciembre de 2013,

Observando con pesar que los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico y para América Latina y el Caribe no se celebraron en 2014 y 2015 debido a que no hubo fondos suficientes y que no se ha celebrado ningún Curso Regional de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe en el último decenio,

Observando también con pesar que la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar no se concedió en 2014 debido a que no hubo contribuciones voluntarias suficientes, y observando con reconocimiento que la Beca se concedió en 2015,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar apropiado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Convencida de que se debe alentar a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, las universidades y las instituciones a que sigan apoyando el Programa de Asistencia y lleven a cabo más actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular actividades que beneficien especialmente a personas procedentes de países en desarrollo,

Reafirmando que en la ejecución del Programa de Asistencia sería conveniente aprovechar al máximo los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, las universidades, las instituciones y demás entidades,

Reafirmando también la esperanza de que, al designar a conferenciantes altamente cualificados para los seminarios que se celebren en el marco de los programas de becas de derecho internacional, se tenga en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. *Aprueba* las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Secretario General¹, en particular las formuladas para fortalecer y revitalizar el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional en respuesta a la creciente demanda de actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional;

¹ A/70/423.

2. *Autoriza* al Secretario General a que lleve a cabo las actividades indicadas en su informe en 2016 y 2017;

3. *Autoriza también* al Secretario General a llevar a cabo las siguientes actividades, que se financiarán con cargo al presupuesto ordinario², de conformidad con la resolución 69/117, de 10 de diciembre de 2014, así como, cuando sea necesario, con contribuciones voluntarias:

a) El Programa de Becas de Derecho Internacional en 2016 y en 2017, con un mínimo de 20 becas financiadas con cargo al presupuesto ordinario, así como 1 participante más que sufragará sus propios gastos;

b) Los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África, para Asia y el Pacífico y para América Latina y el Caribe en 2016 y 2017, con un mínimo de 20 becas para cada curso financiadas con cargo al presupuesto ordinario, así como participantes que sufragarán sus propios gastos y becas adicionales financiadas con contribuciones voluntarias;

c) La Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, cuya continuación y ampliación se financiará con cargo al presupuesto ordinario, así como, cuando sea necesario, con contribuciones voluntarias;

4. *Autoriza además* al Secretario General a que conceda la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar como mínimo a un candidato en 2016 y a un candidato en 2017, tomando nota del párrafo 8 de la resolución 69/117;

5. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las actividades realizadas en el marco del Programa de Asistencia y, en particular, por los esfuerzos llevados a cabo para afianzar, ampliar y mejorar las actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional en el marco del Programa de Asistencia en 2015;

6. *Encomia* al Secretario General por la continuación y ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional como contribución importante a la enseñanza y difusión del derecho internacional en todo el mundo;

7. *Reconoce* la importancia de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas que prepara la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y solicita una vez más al Secretario General que publique las mencionadas en su informe en diversos formatos, incluido en formato impreso, que es fundamental para los países en desarrollo;

8. *Aprueba* la labor realizada por la Oficina de Asuntos Jurídicos para poner al día las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas, en particular por la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos por la iniciativa de maquetación electrónica que llevó a cabo entre 2003 y 2013, que mejoró considerablemente la aparición puntual de sus publicaciones jurídicas y permitió la preparación de material de capacitación jurídica, lamenta que no haya aparecido ninguna de las publicaciones que se mencionaban en el informe del Secretario General desde 2014, cuando se dejó de hacer maquetación electrónica debido a la falta de recursos, y recomienda que se proporcionen los recursos necesarios para reanudar esta buena iniciativa;

² Véase A/70/6 (Sect. 8) y Corr.1, párr. 8.61.

9. *Solicita* a la Oficina de Asuntos Jurídicos que siga manteniendo y ampliando los sitios web enumerados en el anexo del informe del Secretario General, que son un valioso instrumento para la difusión de publicaciones de derecho internacional y para la investigación jurídica avanzada;

10. *Solicita* que se recurra a pasantes y auxiliares de investigación con el fin de preparar material para la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas así como un manual de derecho internacional;

11. *Encomia* a la División de Codificación por las medidas de reducción de gastos adoptadas en relación con el Programa de Becas de Derecho Internacional a fin de mantener el número de becas disponibles para este amplio programa de capacitación en derecho internacional;

12. *Expresa su reconocimiento* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por la valiosa contribución que sigue haciendo al Programa de Asistencia, que ha permitido a los candidatos seleccionados para el Programa de Becas de Derecho Internacional asistir a los cursos del Programa de Becas en conjunción con los cursos de la Academia y participar en ellos;

13. *Observa con reconocimiento* las aportaciones de la Academia de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que mantengan y, si es posible, aumenten sus contribuciones financieras a fin de que pueda llevar a cabo sus actividades, en particular los cursos de verano, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;

14. *Acoge con beneplácito* las gestiones de la División de Codificación para revitalizar y organizar los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas como importante actividad de capacitación;

15. *Expresa su reconocimiento* a Etiopía por haber acogido el Curso Regional de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África en 2015, y a Etiopía, Tailandia y el Uruguay por haber acordado acoger los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África, para Asia y el Pacífico, y, por primera vez en más de un decenio, para América Latina y el Caribe en 2016 y 2017, y expresa también su reconocimiento a Costa Rica por su deseo de acoger este curso regional;

16. *Expresa su reconocimiento* a la Unión Africana por la valiosa contribución que sigue realizando al Curso Regional de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África, que ha permitido a los participantes asistir al Curso Regional y la visita de estudio a la Unión Africana y participar en ellos;

17. *Expresa su reconocimiento* a Egipto por haber acogido el Seminario de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional para los Estados Árabes en 2015;

18. *Alienta una vez más* a la División de Codificación a que coopere con el Instituto Africano de Derecho Internacional, dedicado a ofrecer enseñanza superior e investigaciones en derecho internacional necesarias para el desarrollo de África, en la realización de las actividades pertinentes en el marco del Programa de Asistencia;

19. *Solicita* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa de Asistencia e invite periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y demás instituciones y organizaciones nacionales e internacionales

interesadas, así como a particulares, a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación;

20. *Reitera su solicitud* a los Estados Miembros y las organizaciones, instituciones y personas interesadas de que hagan contribuciones voluntarias para la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y para los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas que organiza la División de Codificación como importante complemento del Programa de Becas de Derecho Internacional;

21. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han realizado contribuciones voluntarias para apoyar el Programa de Asistencia;

22. *Decide* nombrar a 25 Estados Miembros (6 de África, 5 de América Latina y el Caribe, 5 de Asia y el Pacífico, 6 de Europa Occidental y otros Estados y 3 de Europa Oriental) miembros del Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional por un período de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2016³;

23. *Solicita* al Secretario General que la informe en su septuagésimo primer período de sesiones sobre la ejecución del Programa de Asistencia en 2016 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de Asistencia, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los próximos años;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional”.

75ª sesión plenaria
14 de diciembre de 2015

³ Los siguientes Estados han sido nombrados miembros del Comité Consultivo del Programa de Asistencia: Alemania, Argentina, Canadá, Chile, Chipre, Estados Unidos de América, Eslovaquia, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Italia, Kenya, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Checa, República Unida de Tanzania, Singapur, Sudán, Trinidad y Tabago y Uruguay.